

Los esclavos de la Compañía de Jesús: régimen laboral, práctica ritual y actividades doctrinarias (Córdoba, XVIII).

Crouzeilles, Carlos Alberto.

Cita:

Crouzeilles, Carlos Alberto (2017). *Los esclavos de la Compañía de Jesús: régimen laboral, práctica ritual y actividades doctrinarias (Córdoba, XVIII)*. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/147>

Mesa 26: La Compañía de Jesús en la América Colonial.

Título: Los esclavos de la Compañía de Jesús: régimen laboral, práctica ritual y actividades doctrinarias (Córdoba, siglo XVIII).

Autor: Crouzeilles, Carlos Alberto

Institución: Ciffyh, Área Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, UNC. / Museo Nacional Estancia Jesuítica de Alta Gracia

PARA PUBLICAR EN ACTAS

Introducción

Hace ya varias décadas, una serie de artículos provenientes principalmente del mundo académico, hicieron referencia a uno de los factores claves en el funcionamiento de las estancias de la Compañía - la mano de obra esclava - y sacaron a la luz toda una serie de problemáticas que, con el paso del tiempo, solo fueron cubiertas de manera parcial. La aparición de una serie de trabajos específicos sobre la cuestión salarial,¹ sobre la estructura ocupacional,² el rango etario y poblacional,³ la producción,⁴ la paridad sexual⁵ y las estrategias de control o los mecanismos de resistencia de los esclavos⁶ - por citar algunos casos - dejó al descubierto una temática poco explorada: la posible tensión existente entre el uso eficiente de la mano de obra y el establecimiento de un conjunto de pautas doctrinarias o prácticas rituales que, al menos hipotéticamente, distorsionarían los tiempos de trabajo y/o entorpecerían las metas de producción. En este sentido, entendemos que en las estancias de los jesuitas el clásico esquema: mano de obra/ producción del excedente, necesita de un análisis más abarcativo que tenga en cuenta y entrecruce el tiempo “útil” de la fuerza de trabajo con una práctica ritual y doctrinaria que reconoce tiempos de “paro” reglamentariamente pautados bajo diferentes rótulos: descanso dominical, fiesta de guardar, tiempo de oración y horas de doctrina.

El trabajo aquí presentado tiene como objetivo relacionar las categorías tiempo “útil” / tiempo “litúrgico” en las estancias jesuitas de Córdoba durante el siglo XVIII, a fin de

¹ Mata (1994)

² Albores, Mayo y Sweeney (1994); Fernández (1994[s/f])

³ Fernández (1994[s/f]); Albores, Mayo y Sweeney (1994[1977])

⁴ Crouzeilles (2015); Mayo, Albores y Giménez (1994[1982])

⁵ Arcondo (1992:194); Fernández (1994[s/f])

⁶ Crouzeilles (2010).

establecer la manera o los mecanismos por medio de los cuales los religiosos ignacianos pretendieron superar esas dos instancias aparentemente contrapuestas. Consideramos que el análisis de ciertas pautas normativas y su adaptación o no a ciertos núcleos productivos específicos, relativamente alejados del poder, es central a la hora de entender un régimen de explotación que en términos generales fue sumamente exitoso.

Para ello realizaremos un cronología sobre el origen o adquisición de las estancias jesuíticas en Córdoba detallando alguna de sus características generales para, en una segunda instancia, ingresar de lleno en los detalles y la aplicación de un régimen laboral que, entre sus artículos, incluyó tiempos dedicados a la enseñanza de la doctrina, a la celebración de los días de fiesta y a la práctica sacramental.

Entre las fuentes utilizadas para este trabajo, hemos consultado la documentación inédita proveniente del Archivo General de la Nación, particularmente de la Sala IX, 6-9-6 y 6-9-7. También hemos incorporado datos procedentes de los Libros de Cuentas de las Estancias Jesuíticas de Alta Gracia y Candelaria - ubicados y digitalizados por el Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia.

Para las fuentes editas hemos utilizado las publicaciones de Carlos Mayo (s/d) y Carlos Page (2000)

Adquisición y características generales de las estancias jesuíticas de Córdoba.

En marzo de 1568, arribaron procedentes de España al puerto del Callao los primeros religiosos de la Compañía conformando, rápidamente, la provincia jesuítica del Perú. Dependiente jurisdiccionalmente de la provincia peruana, hacia 1585, llegan a la gobernación del Tucumán los padres Angulo y Barzana acompañados por el hermano Villegas; en tanto que, hacia fines del siglo XVII, los jesuitas se establecen definitivamente en la ciudad de Córdoba.

Durante todo el periodo que va desde la llegada de los primeros religiosos al espacio peruano hasta el año 1604, la región del Tucumán dependió de los superiores del Perú. Luego de esta última fecha, el prepósito general de la orden, Claudio Aquaviva, modificando un proyecto original de los padres peruanos de la quinta congregación (1600) referente a la subdivisión del territorio en dos vice-provincias, decide crear la Provincia Jesuítica del Paraguay que abarcó las regiones del Paraguay, Río de la Plata, Tucumán y

Reino de Chile (desde 1624, esta región pasó a depender bajo la forma de vice-provincia, del Perú). Si bien en 1604, Diego de Torres Bollo fue designado como flamante provincial de esta nueva jurisdicción, fue recién en 1607 que hizo efectivo su ingreso, cuando la obstaculización de los padres peruanos, a lo que consideraron una desviación del proyecto original, fue allanada con una nueva confirmación del propósito general.

Entre las urgencias más imperiosas que tuvo la nueva provincia, figuraba la necesidad de contar con algún establecimiento rural con el cual sostener el recientemente creado colegio de estudios superiores en la ciudad mediterránea.

La escasez inicial de recursos, aludida en casi todos los documentos de la época, los vaivenes de la política colonial y la explícita posición de los jesuitas en contra del servicio personal de encomienda (que tuvo como contrapartida la violenta reacción del sector encomendero, la expulsión de los religiosos de algunas ciudades y una fuerte disminución de sus ingresos),⁷ llevaron al primer provincial de la Compañía a concretar la fundación, en 1610, de una estancia con la cual asegurar un ingreso ordinario y permanente capaz de abastecer de forma regular al Colegio Máximo de Córdoba.⁸

Este punto de vista estratégico, a partir de la instalación de un establecimiento rural, tuvo su correlato en la adquisición de un total de cinco incipientes unidades productivas⁹ en la jurisdicción de Córdoba, con las cuales sustentar los establecimientos urbanos de la Compañía.

Siguiendo una cronología de las estancias que fueron compradas o recibidas en donación y lograron consolidarse a lo largo de los siglos XVII y XVIII, podemos señalar, en primer lugar, a la estancia de Caroya. Adquirida en el año 1616, dicho establecimiento tuvo como objetivo inicial el abastecimiento del Colegio Máximo. Hacia 1661, la estancia pasó a

⁷ Para profundizar sobre la posición de los religiosos respecto del servicio personal de encomienda en la antigua Gobernación del Tucumán entre fines del siglo XVI y principios del siglo XVII, ver: Crouzeilles (2007)

⁸ “Tercera carta del padre Diego de Torres (5 de abril de 1611)” en: Leonhardt (1929:93); Mörner, Magnus (1986[1953]:34).

⁹ Respecto de la compra de establecimientos rurales incipientes tanto Chevalier (1976 [1953]) para el caso mexicano como Macera (1966) para el Perú, señalan que los jesuitas siguiendo el consejo de grandes propietarios donatarios, compraban establecimientos rurales “a medio hacer”; es decir de poco valor económico inicial pero con un fuerte potencial productivo a partir de la introducción de modificaciones y cuidados.

manos de un privado que, en 1683, la dona a la Compañía volviendo nuevamente a la esfera de la orden, esta vez con el objetivo de sustentar al Colegio Convictorio de Monserrat.¹⁰

A la estancia de Caroya le siguió, en 1618, la estancia de Jesús María que tuvo como función específica el abasto de la máxima institución educativa y fue el principal establecimiento productivo de la Compañía de Jesús durante todo el siglo XVII.¹¹ Cuatro años más tarde, se compra la estancia de Santa Catalina, con la cual la casa de probación, noviciado y procuraduría comienza a independizarse del Colegio Máximo que hasta ese momento había colaborado en su sustento.¹²

A estos tres establecimientos rurales antes mencionados durante las dos primeras décadas del siglo XVII se le va a sumar, hacia 1643, otro incipiente establecimiento rural ubicado en el valle de Paravachasca. La estancia de Nuestra Señora de Alta Gracia, como fue denominada por su antiguo propietario, fue traspasada a los jesuitas como parte de la donación de Alonso Nieto de Herrera quién, viudo y falto de descendencia, decide ingresar como hermano coadjutor a la orden de San Ignacio.¹³

En 1683 y como parte de la donación hecha por Francisco de Vera y Mujica, los jesuitas reciben la estancia de la Candelaria¹⁴ que, conjuntamente con Jesús María y Alta Gracia fueron, a finales de este siglo, los únicos establecimientos rurales dedicados al abasto de la máxima institución educativa de Córdoba.¹⁵

Finalmente durante la segunda década del siglo XVIII, los jesuitas adquieren como parte de la donación de Pedro de Echezarraga, la estancia de San Ignacio de los Ejercicios. Situada en el valle de Calamuchita, dicho establecimiento rural estuvo dedicado a financiar todos los gastos que generaron los ejercicios espirituales de San Ignacio.¹⁶

En términos generales, las estancias jesuíticas de Córdoba formaron parte de un conjunto de unidades productivas complejas y diversificadas que eran trabajadas, casi con exclusividad,

¹⁰ Sobre el origen, títulos, extensión de tierras y casco de la estancia de Caroya, como así también de la actual “Colonia Caroya” ver: Calvimonte y Moyano Aliaga (2000).

¹¹ Crouzeilles (2015:64)

¹² Crouzeilles (2015:66). Para profundizar sobre la estancia de Santa Catalina ver : Núñez (1980)

¹³ Grenón (1929:17-28)

¹⁴ Como parte de la donación hecha por Francisco de Vera y Mujica y reservada inicialmente para el noviciado de la Compañía, muy pronto La Candelaria pasará a formar parte, en calidad de “puesto,” de la estancia jesuítica de Alta Gracia. El año 1715, sería probablemente la fecha que marcaría la independencia contable del establecimiento y el inicio del intercambio y abastecimiento directo con el Colegio Máximo.

¹⁵ Para analizar sobre el origen, progreso y especialización productiva de los establecimientos rurales que abastecieron al Colegio Máximo de Córdoba, ver: Crouzeilles (2015).

¹⁶ Sobre los diferentes periodos históricos de la estancia de San Ignacio de los Ejercicios ver: Page (1998).

por una importante cantidad de esclavos negros y a las cuales se les anexaba un templo de diferentes proporciones como fiel reflejo de su administración religiosa y de las actividades relacionadas al culto.

Aún con sus especificidades, cada estancia tuvo dentro de su propia jurisdicción una producción dominante, una o dos producciones secundarias pero importantes y un sin número de actividades menores relacionadas directamente con el propio sustento. En este sentido, la mayoría de los establecimientos rurales de la Compañía contaban, en su periodo de mayor esplendor, con uno o dos molinos harineros (con su correspondiente batán y perchel) hornos para cocer cal o ladrillos, una huerta de frutales y hortalizas, un tajar o dique contenedor, una carpintería, un obraje con varios telares y otras dependencias que se sumaban al objetivo del autoabastecimiento y al envío de un excedente con el cuál ayudar a sostener los establecimientos urbanos que la Compañía tenía en el espacio urbano.

En cuanto a la fuerza de trabajo, Mayo (1994:11-12), señala que en las estancias jesuíticas el sector esclavo es, en rigor, la clave para entender el esquema y el proceso de producción que singulariza a aquellas vastas explotaciones agrarias y señala que, al menos en las estancias jesuíticas de la gobernación del Tucumán, la eficiencia de la producción se sostiene gracias a la híper-explotación laboral de los esclavos, puesto que, no solo producen los elementos esenciales para su manutención, elaboran los insumos necesarios para la producción, mantienen el capital productivo – fabricando o reparando sus herramientas - y realizan los bienes que se cambian por otros productos que la hacienda no produce y consume; sino que, además, por medio de la producción excedente subsidia una parte de los trabajadores libres que, a cambio de ciertas actividades preestablecidas reciben, mayoritariamente, productos manufacturados – en principio textiles - como forma de pago del jornal.

Régimen laboral, práctica sacramental y doctrina.

Como lo señalamos en el apartado anterior, una de las principales características de las estancias de la Compañía es, conjuntamente con el ideal de autarquía y el uso intensivo de mano de obra forzada, un alto grado de eficiencia. Hacer viable la administración de este tipo de unidades complejas, con un importante número de esclavos, una extensión territorial considerable y una serie de actividades productivas y manufactureras no solo depende de la

voluntad explícita de los administradores religiosos de las estancias (hermanos estancieros) y sus dependientes (mayordomo y capataces), sino que debió contar con un cierto grado de consenso y el respaldo de un régimen laboral que, acorde con ciertas actividades doctrinarias y prácticas litúrgicas, reguló situaciones no deseadas y jornadas de trabajo.

Hacia la segunda mitad del siglo XVII, es decir durante el periodo en la cual las principales estancias jesuíticas de Córdoba se fueron consolidando, encontramos la primera normativa general para el manejo de las estancias en nuestra región. “Las instrucciones del Padre Rada,” como se las conoce popularmente, son un núcleo normativo compuesto por 21 artículos para la administración de los establecimientos rurales de la Compañía.¹⁷ Redactadas, probablemente entre los años 1663 y 1666,¹⁸ su aplicación fue siempre un desafío para los hermanos estancieros que, como encargados de la administración temporal de las estancias, se tuvieron que mover entre dos grandes tensiones: armonizar el uso eficiente de la mano de obra esclava para favorecer el aumento de la producción sin dejar de considerar ciertos principios y prácticas doctrinarias que propiciaron un cierto ordenamiento con límites precisos.

A fin de analizar el vínculo existente entre régimen laboral y tiempos de “descanso,” de doctrina, de práctica sacramental o de actividades festivas, tomaremos en cuenta los artículos 2º, 3º y 4º de las mencionadas instrucciones.

En el artículo 2º, referido a la celebración de la misa durante los días de semana, el visitador estableció “...se dira comúnmente en saliendo de oración los días de trabaxo pero podrase dilatar quando se ofreciere alguna ocupación precisa [para que] los hermanos que atendieran a ella, pueda [n] oirla”¹⁹

En el artículo 3º, que hace referencia a los días de fiesta, el padre Rada dispone que los administradores de la estancias nunca deben obligar a sus esclavos a realizar faenas o

¹⁷ “Copia de varias órdenes del padre visitador Andrés de Rada para las estancias de los colegios” en: Archivo General de la Nación (en adelante AGN) Sala IX, 6-9-6, doc.569. Para más información sobre reglamentos y ordenaciones en las estancias jesuíticas de la provincia jesuítica del Paraguay, ver: Page (2008).

¹⁸ El padre Andrés de Rada, antiguo provincial del Perú, fue nombrado como visitador y luego provincial de la provincia jesuítica del Paraguay entre los años 1663-1669. Probablemente redactadas durante este periodo; encontramos bastante similitud entre estas órdenes y la normativa elaborada por el propio Rada para el colegio de San Pablo en Lima, siendo visitador de la provincia peruana entre junio de 1659 y abril de 1661 (Borja Medina, 2005:97,105).

¹⁹ “Copia de varias órdenes del padre visitador Andrés de Rada para las estancias de los colegios” en: AGN, Sala IX, 6-9-6, doc.569.

trabajos que sean contrarios “*a la exacta observancia...*” de esas celebraciones;²⁰ en tanto la jornada laboral se llevará a cabo “... *desde el alva hasta las ave marías o puesta del sol...*”²¹ Respecto de la catequesis y de la forma por medio de la cual cumplimentar las prácticas sacramentales, el artículo 4º estableció que “...*el Padre que estuviere en la Estancia les hará la doctrina tres veces en la semana. Una el domingo después de missa, en el qual se les hará una plática breve [y] las otras dos serán miércoles y viernes por la noche, en que les explicará la doctrina y no se escusen de hazerlo, con que rezan el rosario y misterios de la fe...*”²²

Como podemos apreciar en los artículos precedentes, la normativa establece dos niveles del análisis. En un primer escalón se puntualiza la misa matinal luego de la oración inicial; los días de fiesta que - salvo casos puntuales - nunca deberán ser interrumpidos y los momentos dedicados a la enseñanza de la doctrina tres veces por semana: dos supuestamente por fuera del horario laboral y un tercero los días domingos, que de por sí es día de descanso.

En un segundo nivel de análisis, se establece un ideal régimen laboral con tiempos prefijados que, como reseñamos en los artículos 2º, 3 y 4º incluye: oración y misa al comienzo de la jornada; trabajo “*desde el alva...hasta la puesta del sol*” de lunes a sábado y, oración (por ejemplo el rosario) u oración y doctrina (según como correspondan los días de semana) luego de la caída del sol. Tomando en cuenta la factibilidad de este relato, en alguna de las fuentes consultadas, la pauta establecida desde que sale el sol hasta su ocaso no siempre fue respetada. A modo de ejemplo, en la estancia de Jesús María, el provincial Gerónimo Herrán señala “*Aunque es bien no se empiezen tarde las faenas; pero es desorden el comúnmente se practica de tocar a levantar tan de madrugada y a vez de noche que haze inaguantable esta distribucion a los que residen en la estancia...*”²³

Igualmente normatizado se encuentra la celebración de la eucaristía llevada a cabo durante los días de labor; aquí el objetivo es interrumpir lo menos posible la actividad productiva

²⁰ *Ibíd.*,

²¹ *Ibíd.*,

²² *Ibíd.*,

²³ “Memorial del padre provincial Gerónimo Herrán para esta estancia de Jesús María en su visita de 15 de setiembre de 1733” (AGN; Sala IX, 6-9-6, doc. 839).

*“...cuando hubiese los días de trabajo misa cantada...se dirá inmediatamente después de la oración para que así acuda con tiempo la gente a su trabajo...”*²⁴

Respecto de los días de fiesta, son varios los documentos de las estancias que apuntan el estricto cumplimiento de una serie de festividades específicas, realizadas dentro de un marco de actividades que no fuera en perjuicio del propio establecimiento rural. En este sentido, hemos registrado algunas de las fiestas que se desarrollan en varias de las estancias de la Compañía.

En Alta Gracia registramos, en principio, dos festividades: la primera en el mes de enero, denominada por las fuentes *“...fiestas de los negros...”*²⁵ en la cual los esclavos recibían para su consumo algunas bebidas alcohólicas como *“...chicha de algarroba...”*²⁶ vino y raciones de comida relacionada con una dieta que incluyó aves, carneros y reses.²⁷ La segunda, durante el mes de septiembre, estuvo relacionada con toda seguridad con la celebración de la patrona de la estancia Nuestra Señora de Alta Gracia.²⁸

En estancia de La Candelaria, encontramos mencionada regularmente la fiesta que se llevaba a cabo durante el mes de febrero y que estuvo asociada al patrocinio de la virgen del mismo nombre;²⁹ en tanto que, en la estancia de San Ignacio de los Ejercicios, los documentos apuntan a una festividad controlada que se celebra el día 26 de diciembre y en la cual se advierte que

*“...en ella ni se harán más sermones, ni misas cantadas, ni otras procesiones que las que se han usado de antiguo. Ni se permita a la gente, que se hagan exceso de gasto en la comida para nuestra casa, y se les avisará antes de la fiesta para que lo sepan y cumplan así, y si no lo quieren entender se tomará otro medio para quitar la ocasión de estos excesos.”*³⁰

²⁴ “Memorial del padre provincial Manuel Querini para la estancia de Alta Gracia en la visita de 28 de diciembre de 1747” Citado en: Mayo, Carlos (s/d).

²⁵ Archivo del Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia, libro de cuentas de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia (1718-1767) (en adelante LCEJAG) f. 145.

²⁶ *Ibíd.*, f. 145.

²⁷ *Ibíd.*, fs. 143; 145; 149 y 153.

²⁸ *Ibíd.*, fs. 143; 149 y 153.

²⁹ Archivo del Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia. Libro de Cuentas de la Estancia Jesuítica de La Candelaria (1718-1771) (en adelante: LCEC) f. 57r.; f.58v.; f. 60v.; f. 62r.; f. 72r.; f. 79r.

³⁰ “Adición al memorial por el padre Bernardo Nusdofér, provincial de esta provincia para la estancia de San Ignacio en su segunda visita de 8 de junio de 1746”. Citado en: Carlos Mayo (s/d.)

Como ya señalamos la dinámica que asumen algunas fiestas incluía la ingesta de comida y bebidas alcohólicas, la participación institucional de las cofradías y la reunión de esclavos y esclavas de la estancia en un marco festivo parcialmente controlado que tuvo como finalidad el esparcimiento pero sin descuidar, por este hecho, que la estancia salga supuestamente perjudicada.

*“En este año, ni en los siguientes no se señalaran oficios para la cofradía porque de ello se suele resultar mucho divertimento en la gente, y detrimento en la estancia pero se les dará todo lo necesario para la fiesta y se les procurara decente recreo...”*³¹

En cuanto a los días reservados para el aprendizaje de la doctrina, las fuentes coinciden en señalar el casi total incumplimiento de dicha actividad.³² Estableciendo en algunos casos, una clara diferenciación entre los esclavos que se encuentran ubicados en los puestos y aquello que, estando cercanos al casco de la estancia, debían recibir regularmente la catequesis aún a costa de interrumpir algunas horas de trabajo

*“Especialmente se velara y el Hermano Estanciero obligara a todas las gente que no está en los puestos que vengan cada semana dos veces a la doctrina christiana y para que con más puntualidad puedan asistir los días de la doctrina christiana, una hora poco más o menos, soltara [a] la gente del trabajo...”*³³

³¹ “Memorial del padre Luis de la Roca en su visita a la estancia de Alta Gracia, año 1723.” Citado en Page (2000:219).

³² Es significativa la cantidad de veces en la cual esta situación de irregularidad ha sido denunciada por los superiores religiosos. En este sentido, si tomamos en cuenta el memorial del padre Luis de la Roca, de 1715, en el cual encarga “...con toda seriedad se observe el orden del padre visitador [Andrés] de Rada...”; el memorial del padre Gerónimo Herrán, de febrero de 1733, que señala con “...con dolor de mi corazón...aver avido no poco descuido...” en el cumplimiento de las instrucciones, y el memorial del padre Manuel Querini, del año 1748, en la cual repite “...que mis antecesores han ordenado repetidas veces, que los martes y viernes de cada semana se enseñe, y explique la doctrina cristiana a la gente, y que todos los domingos haya plática, con solo esto lo primero no se hace, y lo 2º se omite muchas...”³² vemos claramente el poco interés que tienen los sacerdotes o hermanos estancieros, en hacer cumplir con esta disposición reservada para los esclavos alojados, en la ranhería y otras dependencias cercanas al casco.

³³ “Memorial del padre provincial Machoni en la visita para la Estancia de San Ignacio en la visita de 6 de febrero de 1714” en: AGN, Sala IX, 6-9-7.

Diferente es el caso de los negros que están ubicados a varias leguas del núcleo estanciero. Aquí el vacío de las instrucciones y la tensión entre intereses productivos y religiosos, dejan margen a la adaptación de un mecanismo de rotación que, teniendo en cuenta las exigencias doctrinarias del personal, supedita los días de precepto y fiestas de guardar a la actividad rural y al cuidado de un stock ganadero que sufre las amenazas de un potencial robo o abigeato

“Los domingos y otros días de fiesta no se dejará jamás un solo muchacho en los puestos de las vacas, especialmente por donde pasan los pasajeros, sino que se repartirá la gente de tal suerte, que la mitad de la gente de cada puesto venga a oír misa un día y la otra se quede allí para campear y otro día estos vengan de oír misa y la otra mitad se quede...para que así se embaraze el daño que pudieran hacernos, con el seguro, de que nadie de la gente este estos días en el campo...”³⁴

Hacia fines del siglo XVIII, esta estrategia de adaptación a partir de las exigencias de la práctica sacramental y laboral en un escenario específico, continuará vigente más allá de periodo jesuítico por razones que exceden dichas prácticas. Entre 1795 y 1797, Manuel Rodríguez - administrador laico de Alta Gracia - fundamenta, en el descargo de su rendición de cuentas, alguna de las razones de su vigencia: no dejar sin actividad el puesto, traer raciones para el abasto de la estancia, dar cuenta de lo acaecido, oír misa, recibir la doctrina, visitar a sus mujeres y llevar las raciones de tabaco y yerba hacia el puesto.³⁵

Conclusiones

Como ya lo señalamos en nuestra introducción, hace ya varias décadas, algunos artículos provenientes principalmente del mundo académico, marcaron ciertas particularidades de las estancias administradas por la Compañía de Jesús en el ámbito de la gobernación del

³⁴ “Memorial del padre Machoni para la estancia de Candelaria en la visita del 10 de Marzo de 1741” en: AGN; Sala IX, 6-9-7.

³⁵ “Testimonio de la rendición de cuentas que hace Manuel Rodríguez como administrador de la estancia de Alta Gracia (del 03 de octubre de 1795 al 18 de noviembre de 1797).” Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Esc. 2, Leg. 92, Exp. 10, f. 20v.

Tucumán. En la mayoría de los casos, el análisis comparativo de estos trabajos, mostraron el fuerte predominio por un periodo de tiempo cercano al momento de la expulsión o bien estuvieron centrados en una etapa en la cual las estancias pasaron a manos de la administración real a partir de la intervención de la Junta de Temporalidades.

Otra particularidad fue, sin duda, la búsqueda de ciertos parámetros comunes que pudieran responder a un modelo “ideal” de autarquía y que diferenciaba al sector de los esclavos con el de los peones conchabados, pero que dejaba un importante vacío sobre la funcionalidad de los “agregados” y sobre la estacionalidad de una mano de obra complementaria o supletoria al trabajo forzado.

Finalmente, fueron muy pocas las investigaciones referidas a la jurisdicción de Córdoba en la cual las estancias estuvieron encuadradas dentro de la lógica y la administración de los ignacianos³⁶ y menos aún, los trabajos que profundizaron sobre una posible tensión existente entre el uso eficiente de la mano de obra y el establecimiento de un conjunto de pautas doctrinarias o prácticas rituales que distorsionarían los tiempos de trabajo y entorpecerían las metas de producción.³⁷

En este sentido y tomando como eje las instrucciones del padre Andrés de Rada, nuestro avance de investigación mostró varios niveles de análisis que tratamos de verificar.

En un primer nivel de análisis que toma en cuenta el tiempo pautado para la enseñanza de la doctrina; pudimos establecer que los horarios y los días semanales fijados por las instrucciones para la enseñanza de la catequesis no coinciden de manera acabada con la jornada laboral establecida de lunes a sábado y de sol a sol; por ende, este tipo de actividad no debió interrumpir de forma categórica el proceso productivo; siendo además uno los artículos con menor nivel de acatamiento de los trabajadores cercanos al casco. Situación parecida se refleja en los trabajadores que, alejados del núcleo de la estancias, se vieron sujetos a un mecanismo de rotación de la mano de obra que no propiciaba la regularidad en la enseñanza de la doctrina según lo establecido en el artículo 4º de las instrucciones, pero que si garantizaba la continuidad laboral, el cuidado de los puestos y un mínimo respeto hacia la práctica sacramental y la formación doctrinaria.

³⁶ Desde una perspectiva casi apologética de las estancias de la Compañía y del trato paternalista dispensado a los esclavos, ver: Gracia (1940). Desde una perspectiva más general que incluye la provincia de Córdoba pero es más rigurosa del quehacer histórico ver: Cushner (1982). Para las estancias de San Ignacio ver: Page (1998). Para la estancia de Alta Gracia ver: Grenón (1929) y Page (2000)

³⁷ Crouzeilles (2015)

En un segundo nivel de análisis, si bien pudimos verificar que algunas de las prácticas sacramentales o devocionales llevadas a cabo durante los días laborables estuvieron rigurosamente pautadas “...para que así acuda con tiempo la gente a su trabajo...”³⁸ también pudimos establecer que, en algunas estancias, la jornada laboral se extendía más allá del tiempo establecido por las instrucciones; por ende, si dichas prácticas tuvieron claramente pautadas no fue para dejar tiempo libre a los esclavos, sino para articular lo mejor posible esas práctica con el tiempo de trabajo en favor de una satisfactoria actividad productiva.

Finalmente, en un tercer nivel de análisis, esta vez relacionado con los días de fiesta; los documentos de las estancias señalan el estricto cumplimiento de una serie de festividades patronales u otras fiestas más específicas, como las “...fiestas de los negros...”, en el marco de un conjunto de actividades controladas que tuvo como finalidad “una sana recreación” de los esclavos sin perjuicio el propio establecimiento rural. En este caso específico, las actividades productivas manuales se vieron interrumpidas de forma absoluta en favor de ciertas prácticas litúrgicas que solo se llevaban a cabo en fechas precisas.

Como podemos apreciar, a diferencia de las estancias laicas, las estancias de la Compañía se encuentran atravesadas por una serie de lógicas que hacen más complejo su análisis. Partir de la relación directa mano de obra esclava / generación de un excedente, sin tener en cuenta otras variables que se incorporan a raíz de esa condición específica, nos puede conducir a visualizar una imagen distorsionada o demasiada simple de un establecimiento productivo que, a la par de tener un régimen laboral específico y una funcionalidad precisa, está atravesado por una serie de variables que relacionan la economía productiva con un proyecto de “salvación” y que ve a la práctica sacramental, los días de fiestas y el tiempo dedicado a la oración y catequesis como una parte estructural de dicho proceso. Por ende, considerar este tipo de variables y ver como ellas influyeron en las actividades rurales es una condición *sine qua non* a la hora de analizar la relación entre régimen laboral, sistema productivo y mano de obra esclava en las estancias jesuíticas.

³⁸ “Memorial del padre provincial Manuel Querini para la estancia de Alta Gracia en la visita de 28 de diciembre de 1747” Citado en: Mayo, Carlos (s/d).

Bibliografía

Albores, Oscar, Mayo, Carlos y Sweeney Judith “Esclavos y conchabados en la estancia de Santa Catalina, Córdoba (1764-1771). Notas para su estudio”, en: Mayo, C. (Comp.) *Historia agraria del interior. Haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*, Centro Editor de América Latina S.A., Buenos Aires, 1994 [1977], pp. 17-36.

Arcondo, Aníbal *El ocaso de una sociedad estamental. Córdoba entre 1700 y 1760*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1992.

Borja Medina, Francisco de “El esclavo: ¿bien mueble o persona? Algunas observaciones sobre la evangelización de los negros en las haciendas jesuíticas” en: Negro, Sandra y Marzal, Manuel (Comp.) *Esclavitud, economía y evangelización. Las haciendas jesuitas en la América virreinal*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima, 2005.

Calvimonte, Luis y Moyano Aliaga, Alejandro “La estancia de Caroya y el Colegio Monserrat – revelaciones históricas-” en: *Jesuitas 400 años en Córdoba*, Tomo 4, UNC-UCC-Junta Provincial de Historia de Córdoba, 2000, pp. 99-117.

Crouzeilles, Carlos A. “A vida cotidiana dos escravos nas estancias jesuíticas de Córdoba”. en: Amantino, Marcia; Deckman, Elián; Engeman, Carlos (Comp.) *A Companhia de Jesus na América por seus Colégios e Fazendas*, 2015, pp. 65-83.

Crouzeilles, Carlos “Las estancias jesuitas del Colegio Máximo de Córdoba (siglo XVII)”, en *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad* N° 13/14, Área de Historia del CIFYH-UNC, Córdoba, 2015, pp. 59-80.

Crouzeilles, Carlos “Los esclavos de la Compañía de Jesús: el caso de Alta Gracia” I Jornadas de Estudios Afrolatinoamericanos. GEALA, Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani.” Universidad Nacional de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2010 <http://geala.files.wordpress.com/2011/03/carlos-crouzeilles-los-esclavos-de-la-compac3b1c3ada-de-jesc3bas.pdf>

Crouzeilles, Carlos “Religiosos y sociedad colonial: Los religiosos en el Tucumán y su incidencia política en el sistema de explotación económico sobre la sociedad indígena (Tucumán 1535-1615)” Córdoba: Tesis de Licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, 2007.

Cushner, Nicholas *Farm and Factory The Jesuits and the Development of Agrarian capitalism in Colonial Quito 1600-1767*, Albany, State University of New York Press, 1982

Chevalier François, *La formación de los latifundios en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, México, 1976 [1953].

Fernández, Ángela “La población esclava de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia. Córdoba (1767-1771), en: Mayo, Carlos A. (Comp.) *La historia agraria del interior. Haciendas*

jesuíticas de Córdoba y el Noroeste, CEAL, Buenos Aires, 1994[s/f], pp. 52-64.

Gracia, Joaquín *Los Jesuitas en Córdoba*, Espasa – Calpe Argentina, Buenos Aires, 1940.

Grenón, *Alta Gracia*, Primera Parte, Archivo de Gobierno, Córdoba, 1929.

Macera, Pablo, 1966, *Instrucciones para el manejo de las haciendas jesuíticas del Perú*, Introducción, Nueva Crónica, Lima, 1966.

Mata, Sara “La mano de obra rural en las estancias jesuíticas del Colegio de Salta. 1768-1770”, en: Mayo, C. (Comp.) *Historia agraria del interior. Haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*, Centro Editor de América Latina S.A., Buenos Aires, 1994[, pp. 79-101.

Mayo, Carlos “Las haciendas jesuíticas en Córdoba y el noroeste argentino” en: Mayo, C. (Comp.) *Historia agraria del interior. Haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*, Centro Editor de América Latina S.A., Buenos Aires, 1994, pp. 7-16.

Mayo, Carlos; Albores, Oscar y Giménez, Fernando “La estancia de San Ignacio en la gobernación del Tucumán (1767-68)”, en: Mayo, C. (Comp.) *Historia agraria del interior. Haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste*, Centro Editor de América Latina S.A., Buenos Aires, 1994 [1982], pp. 37-51.

Mörner, Magnus (1986[1953]) *Actividades políticas y económicas de los jesuitas en el Rio de la Plata*, Buenos Aires, Paidós.

Núñez, Calixto *Estudio Histórico e Historiográfico de la Estancia de Santa Catalina*, Dirección de Historia, Letras y Ciencias, Córdoba, 1980.

Page, Carlos A. *La Estancia de San Ignacio de los Ejercicios. Calamuchita. Córdoba. Reconstrucción histórica del último gran establecimiento rural*, Junta Provincial de Historia de Córdoba, N° 18, Córdoba, 1998.

Page, Carlos *La estancia Jesuítica de Alta Gracia*, UNC-UCC, Córdoba, 2000.

Page, Carlos. *Reglamento para el funcionamiento de las haciendas jesuíticas en la antigua provincia del Paraguay* <http://www.carlospage.com.ar/wp-content/2008/06/page-dieciocho1.pdf>

Fuentes Editas.

Leonhardt, Carlos *Cartas anuas de la provincia del Paraguay, Chile y Tucumán de la Compañía de Jesús (1615-1637)*, Tomo XX, Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 1929.

Mayo, Carlos *Memoriales e Instrucciones para el manejo de estancias en el noroeste*, Universidad Nacional de Mar del Plata, Publicaciones de Cátedra, s/d.

Page, Carlos *El Colegio Máximo de Córdoba (Argentina), según las Cartas Anuas de la Compañía de Jesús 1609-1767*. Documentos para la Historia de la Compañía en Córdoba. Tomo I, Córdoba, 2004.

Fuentes Inéditas.

Archivo General de la Nación; Sala IX, 6-9-6; 6-9-7.

Archivo Histórico de Córdoba, Esc. 2, Leg. 92, Exp. 10. Año 1795 – 1797

Archivo del Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia, libro de cuentas de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia (1718-1767).

Archivo del Museo Nacional de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia. Libro de Cuentas de la Estancia Jesuítica de La Candelaria (1718-1771).